



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2021

Ejecutivo - conducta concluyente

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00359-00

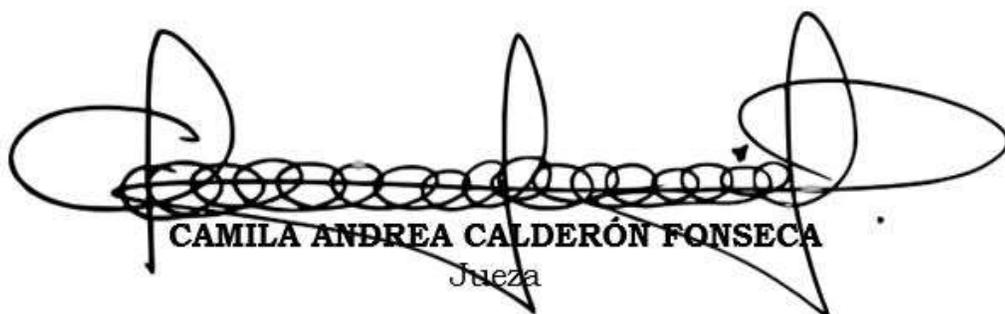
1. La parte actora allegó al plenario la gestión realizada para llevar a cabo las notificaciones al convocada a juicio, sin embargo, la misma no será tenida en cuenta dado que presenta varios yerros como que (i) el número de radicado es diferente al del expediente, (ii) el nombre del demandado resulta errado y (iii) realiza una mixtura entre las notificaciones del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

2. No obstante lo anterior, se aportó poder al abogado Jorge Luis Viloría Álvarez, razón por la cual se ordena NOTIFICAR por conducta concluyente (Art. 301 del C.G.P), al demandado Alveiro Antonio Quiroz Fernández

3. Reconocer personería al abogado Jorge Luis Viloría Álvarez, como apoderada judicial del demandado, en los términos y fines del poder conferido (Art. 74 y 75 del C.G.P., y Art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020).

4. Compútese el término de traslado que tiene el ejecutado para ejercer su derecho de defensa, sin perjuicio del escrito ya adosado. Secretaria proceda a darle acceso al expediente al procurador judicial de la pasiva.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 157 fijado hoy 29 de octubre de 2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b51aac7425d76a30a8edb2df5c3044606098cf09a5c2ba69cf93132a4f11a892

Documento generado en 28/10/2021 09:25:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>